

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) R-SIMV-2021-15-EV

REFERENCIA: Exclusión de la Oferta Pública de Valores denominada "Bonos Corporativos" (SIVEM-110), del Banco de Ahorro y Crédito FONDESA, S.A. (SIVEV-050).

VISTA

: La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha

trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA

: La Ley núm. 19-00 de Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de

mayo del año dos mil (2000).

VISTA

: La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho

(8) de mayo del año dos mil (2000).

VISTO

: El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12 del siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Mercado de Valores, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 del año dos (2) de marzo

del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA

: La Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecisiete (2017) R-CNV-2017-20-EV, que aprueba la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual "Registro del Mercado de Valores" y, en lo adelante, el "Registro") de una oferta pública de valores de "Bonos Corporativos" por un monto de hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP500,000,000.00) realizada por el Banco de Ahorro y Crédito

FONDESA, S.A.".

VISTA

La comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores con el núm. 03-2021-011098 del diecisiete (17) de mayo del dos mil veintiuno (2021), remitida por el Banco de Ahorro y Crédito

FONDESA, S.A.





VISTO

: El informe sobre la exclusión del programa de emisiones de bonos corporativos núm. SIVEM-110 de fecha veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores.

CONSIDERANDO

Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Tercera Resolución de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecisiete (2017) R-CNV-2017-20-EV, el Consejo Nacional de Valores (actual "Consejo Nacional del Mercado de Valores" y, en lo adelante, el "Consejo") – entre otras cosas – aprobó "la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de una oferta pública de valores de "Bonos Corporativos" por un monto de hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP500,000,000.00) realizada por el Banco de Ahorro y Crédito FONDESA, S.A.". Por efecto de la autorización otorgada, el programa de emisiones fue inscrito en el Registro bajo el código SIVEM-110 y el Banco de Ahorro y Crédito FONDESA, S.A. (en lo adelante, "BANFONDESA"), en calidad de emisor, con el núm. SIVEV-050.

CONSIDERANDO

Que a través de la comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la "Superintendencia") con el núm. 03-2021-011098 de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), BANFONDESA notificó "como Hecho Relevante que procedió a realizar el pago correspondiente a la totalidad del capital de los valores e intereses de la Segunda Emisión del Programa de Emisiones SIVEM-110, por un monto de RD\$200,000,000, con un vencimiento de fecha 15 de mayo de 2021, conforme a lo establecido en el Prospecto de Emisión y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente", siendo la referida emisión, la última emitida del programa de emisiones que se encontraba inscrito en el Registro.

CONSIDERANDO

Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, la "Ley núm. 249-17"), dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma".

9.6



CONSIDERANDO

Que de igual forma, el numeral 7 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de "excluir del Registro los valores de oferta pública y sus emisores, según se establece en esta ley".

CONSIDERANDO

Que en lo que respecta a la exclusión de los valores de oferta pública, el artículo 43, numeral 1 de la Ley núm. 249-17, dispone que opera su exclusión automática cuando "se extingan los derechos sobre el valor por amortización, rescate total u otra causa".

CONSIDERANDO

Que en este sentido, el día veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Oferta Publica presentó un informe en el cual indicó que "las emisiones del Programa y su vencimiento fueron ejecutadas conforme se detalla (...) a continuación:"

Emisión	Monto Emitido en DOP	Tasa interés Fija	Fecha emisión	Fecha vencimiento
1	100,000,000.00	9.60%	21 de agosto 2017	21 de agosto 2020
2	200,000,000.00	8.25%	15 de mayo 2018	15 de mayo 2021

CONSIDERANDO

Que además, la Dirección de Oferta Pública estableció en su informe que "ante cada vencimiento de las emisiones que componen el programa Núm. SIVEM — 110 previo a su exclusión de forma automática ante el Registro de Mercado de Valores conforme a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores en el numeral 1) del Art. 43, fue validado su pago de interés y capital efectuado por el emisor con el reporte de pago de CEVALDOM generado por intranet".

CONSIDERANDO

Que en este orden de ideas, la Dirección de Oferta Pública afirmó "que BANFONDESA efectúo los pagos de capital e intereses del programa de emisiones Núm. SIVEM—110 conforme a lo establecido en el prospecto de emisión y sus prospectos simplificados emitidos y aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores".

G.C.



CONSIDERANDO

Que de igual modo, en el informe se hizo constar que "BANFONDESA se encuentra al día en sus obligaciones ante la Superintendencia como emisor inscrito en el Registro del Mercado de Valores, de manera particular, en la remisión de información periódica requerida".

CONSIDERANDO

Que en la línea de lo instruido por el marco jurídico precitado, satisfechas las obligaciones inherentes a cada emisión amortizada, procede la exclusión automática de sus valores en cuestión del Registro del Mercado de Valores, como en efecto se materializó el día quince (15) de mayo del dos mil veintiuno (2021), para la segunda emisión del programa que nos ocupa, tal como expuso la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia en su informe.

CONSIDERANDO

Que en definitiva, la Dirección de Oferta Pública recomienda en su informe "que se proceda a realizar el acto administrativo que formalice la exclusión automática por motivo de amortización total de los valores del Programa de Emisiones de Oferta Pública de Bonos Corporativos de Banco de Ahorro y Crédito FONDESA, S.A. por un monto de quinientos millones de Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (DOP 500,000,000.00) inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el Núm. SIVEM – 110".

CONSIDERANDO

Que en vista de los presupuestos fácticos y jurídicos expuestos hasta el momento, se estima procedente admitir la sugerencia efectuada por la Dirección de Oferta Pública y – en consecuencia – proceder a aprobar formalmente la exclusión del Programa de Emisiones de Oferta Pública denominado "Bonos Corporativos" (SIVEM-110), materializada de manera automática en los términos referidos con anterioridad.

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17, numeral 7 y en observancia de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley núm. 249-17 de Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la exclusión del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores denominada "BONOS CORPORATIVOS", inscrita en la sección correspondiente a las emisiones en el Registro del Mercado de Valores a favor del



BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A., bajo el código SIVEM-110; por haberse extinguido los derechos sobre los valores emitidos por amortización a su vencimiento.

<u>SEGUNDO</u>: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica expedir copia certificada de la presente resolución para su notificación al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A., por la Dirección de Oferta Pública.

<u>TERCERO</u>: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente resolución en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

GABRIEL CASTRO
Superintendente

